



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

A más de veinte años de la última dictadura militar en la Argentina, y cuando todavía están vigentes y activos los reclamos de verdad justicia, la construcción de la memoria colectiva continúa manifestándose como una necesidad y un mandato.

Vivimos un tiempo histórico en el que sobrevivientes y testigos directos saben que deben preparar el legado para las generaciones venideras: las narraciones y los archivos, los símbolos y los ritos, los museos y las imágenes.

Es necesario transformar la destrucción masiva, el trauma en conclusiones que puedan ayudar a las nuevas generaciones a encontrar nuevos y lograr que dentro del dolor se encuentre un espacio para que la tragedia no se mantenga en un presente continuo sino que se transforme en lecciones para el presente y para el futuro.

Estas voces deben llegar no solo a quienes participan y comparten el credo sino también a todos los ciudadanos de buena conciencia.

El Estado tiene el deber de garantizar la continuidad histórica de la nación y promover así espacios de diálogo y construcción de identidades entre los distintos grupos y las sucesivas generaciones.

En nuestro país, partir del reestablecimiento de la democracia en diciembre de 1983 y luego de casi ocho años de padecer el más cruel de los gobiernos de facto, toma impulso legal y político el deseo enorme de contar lo que nos pasó, de buscar ayuda para encontrar a nuestros compañeros, familiares y amigos desaparecidos, de saber adonde están y qué hicieron con ellos.

El gobierno constitucional de Raúl Alfonsín supo interpretar esta necesidad y se creó la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) al principio de su gestión. En consonancia con esto, el gobierno constitucional de Osvaldo Alvarez Guerrero propuso constituir a Río Negro en la provincia de las libertades públicas e individuales y de los derechos y valores humanos y creó en el ámbito provincial la Comisión de Derechos Humanos.

Resulta importante informar sobre las acciones desarrolladas por la primera Comisión de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y además informar que en la actualidad no existen en los organismos oficiales de la provincia informes de lo trabajado por la misma.

En este sentido, es necesario resolver la contradicción



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ción entre la primera finalidad del Gobierno Provincial -creación de la Comisión- y el destino posterior del Informe Final, que no ha sido preservado de manera adecuada.

Indudablemente, las iniciativas de este tipo deben ir acompañadas a los largo de todo su proceso de una sólida voluntad política para lograr su concreción.

COMISION PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS. ANTECEDENTES

Creación:

El 5 de marzo de 1984, a través del decreto provincial n° 375, considerando la necesidad de "procurar por los medios más idóneos y efectivos el esclarecimiento de hechos que han atentado gravemente contra los derechos humanos de nuestro pueblo en el territorio provincial" y de "satisfacer plenamente el interés legítimo de la población en cuanto a la existencia del organismo que recepcione las denuncias por las desapariciones, torturas, persecuciones, coacciones, atentados, ocultamiento o sustracción de menores de su ámbito familiar y cuyos padres hayan sido objeto de la represión antiterrorista o antisubversiva", el Gobernador Alvarez Guerrero crea la Comisión de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Objetivos:

En el artículo 2° de este decreto se establece el objeto de la Comisión:

- a) Recibir denuncias y pruebas sobre aquellos hechos relacionados con la presunta comisión de delitos con motivos de actos represivos contra el terrorismo y la subversión, remitiéndolas inmediatamente a la justicia;
- b) Investigar el destino o paradero de las personas desaparecidas, y todas las circunstancias relacionadas con su localización, como así también la comisión de torturas, persecuciones, atentados y toda coacción física o psíquica;
- c) Determinar el paradero de niños sustraídos de sus padres o guardadores a raíz de las acciones emprendidas con motivo de reprimir el terrorismo o subversión, dando intervención en su caso a los organismos y tribunales correspondientes;
- d) Denunciar ante la justicia los presuntos hechos delictivos que surjan de las investigaciones realizadas en ejercicio de sus tareas, cualquier intento o acto de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionado a los hechos que se pretende esclarecer, como así también comunicar a la máxima autoridad de cada poder las obstrucciones o impedimentos que afecten la tarea de los miembros de la comisión;

- e) Colaborar con la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas y entidades similares de otras jurisdicciones recabando reciprocidad y coordinando tareas;
- f) Emitir un informe final con explicación detallada de los hechos investigados dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la constitución de la Comisión;

Es importante destacar la magnitud de los objetivos propuestos para la Comisión; evidentemente, lejos estaban las resoluciones tomadas posteriormente por los sucesivos gobiernos constitucionales y las consecuencias de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y el injusto Indulto a los representantes del genocidio en nuestro país.

Los objetivos planteados en los incisos b) y c) toman plena vigencia hoy, a dieciséis (16) años, con la implementación de los Juicios de la Verdad.

Conformación de la Comisión:

El 12 de marzo de 1984, por decreto provincial n° 415, el Gobernador Alvarez Guerrero designa a los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos que representarán al Poder Ejecutivo Provincial. Estos son:

- * Diputado Nacional, Hugo Diógenes PIUCILL
- * Doctor Rubén MARIGO - San Carlos de Bariloche
- * Doctor Horacio Norberto MUÑOZ - General Roca
- * Doctor Julio Raúl RAJNERI - General Roca
- * Señora Noemí FIORITO de LABRUNE - General Roca
- * Ingeniero Víctor BRAVO MARTINEZ - San Carlos de Bariloche
- * Doctor Fernando Gustavo CHIRONI - Viedma
- * Pbro. Vicente PELLEGRINI - en representación del Obispado de Viedma

En los considerandos de dicho decreto, se aduce que "para su formación (de la Comisión) se debe considerar a aquellas personas que más se han destacado en nuestro territorio demostrando su inculdicable valentía y voluntad por defender el estado de derecho y la vida de los ciudadanos, repudiando la violencia y asumiendo una conducta activa frente a las graves violaciones legales de la represión ideológica e indiscriminada".

En la actualidad, en el Juicio de la Verdad que se desarrolla en Bahía Blanca para determinar el destino de los desaparecidos y de los niños nacidos en cautiverio de la región del V Cuerpo de Ejército, una de las personas que tra



Legislatura de la Provincia de Río Negro

baja con convicción y compromiso sin reparar en sacrificios ni buscar compensaciones personales es la señora Noemí Fiorito de Labruno.

Actividades desarrolladas:

El 10 de marzo de 1984 se realizó en la sede del diario "Río Negro", en General Roca, la reunión constitutiva de la Comisión con la presencia del Ministro de Gobierno doctor Horacio Massaccesi quien puso en funciones a sus integrantes. En esta reunión se incorporaron a la Comisión los diputados provinciales Mary S. de Ruberti y el doctor Edgardo Fernández.

En esta primera reunión, la Comisión decidió constituirse en tres grupos de trabajo con sedes en Viedma, Bariloche y Alto Valle para "poder cumplir más eficientemente con los objetivos para los que fue creada".

Se estableció un programa de trabajo que posteriormente fue comunicado al Gobernador Alvarez Guerrero en reuniones plenarias realizadas los días 10 y 11 de abril.

Se trabajó en forma paralela realizando plenarios en los que se evaluaba la marcha de las investigaciones. Cada grupo, en su zona recibió las denuncias y testimonios de los ciudadanos rionegrinos que sufrieron las consecuencias de la represión ilegal y de sus familiares, citaron y registraron los testimonios de personal de la Policía de Río Negro comprometidas en las denuncias y se visitaron los centros clandestinos de detención de Neuquén, Bahía Blanca y San Carlos de Bariloche.

Luego se realizaron plenarios para elaborar las conclusiones y recomendaciones que quedaron registradas en el Informe Final.

Copias de las actuaciones -denuncias, testimonios, etcétera- fueron remitidas a la CONADEP y a los Juzgados Federales con competencia en cada zona.

Esta Comisión elaboró un documento final sobre todo lo actuado en el que figuraban listados de personas detenidas - desaparecidas de nuestra región.

Este informe fue buscado en el Archivo General de la Provincia, en el Centro de Documentación, en la Dirección de Derechos Humanos, en el Ministerio de Gobierno, en Secretaría General de la Gobernación, en la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura Provincial, en Bibliotecas, en el Ministerio del Interior - Archivo de la CONADEP y no ha sido encontrado a la fecha.

Finalmente, nos pusimos en contacto con los integrantes de la comisión original, cuyos nombres obtuvimos ape



Legislatura de la Provincia de Río Negro

lando a la memoria de vecinos de Viedma que acercaron sus denuncias a la Comisión. Así, nos conectamos con la señora Noemí Fiorito de Labrune quien gentilmente nos envió una foto copia de lo que tiene en su archivo personal.

Documentación Recibida:

La documentación que nos envió la señora Noemí Fiorito de Labrune es la siguiente:

Carátula: el logo del Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Las primeras seis páginas tienen la transcripción de los decretos de creación y conformación de la Comisión de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

En las páginas subsiguientes, numeradas de 1 a 29 figura el informe de la Comisión en hojas con membrete de la Comisión de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Luego, páginas con el membrete del diario "Río Negro" de General Roca numeradas de 1 a 14, en los que se transcriben testimonios de algunas personas secuestradas y de integrantes de la Policía de Río Negro involucrados en las situaciones denunciadas; una página en la que figuran 14 personas desaparecidas (distribuidas en tres categorías: personas desaparecidas en Río Negro, personas residentes en Río Negro desaparecidas en Neuquén y personas cuyas familias residían en Río Negro, desaparecidas en otras zonas) y una parte manuscrita en la que figura el informe final de la Zona Andina.

La sección de 29 fojas con el membrete de la Comisión de Derechos Humanos de Río Negro, consta de las siguientes secciones:

- Introducción
- Accionar de los grupos terroristas
- Estructura del aparato represivo
- La Escuelita de Neuquén
- Responsabilidades emergentes
- La represión en Viedma y su Zona
- Represión ilegal en Bariloche
- La labor de la Policía de Río Negro
- Servicio Penitenciario Federal
- Las Fuerzas Armadas a la Hora de la Justicia
- CONADEP y Subcomisión de Derechos Humanos
- Recomendaciones finales

El análisis del índice temático del informe elaborado por la Comisión, demuestra un alto grado de compromiso con el tema y un concienzudo de investigación y relevamiento de datos que son, sin duda alguna, un aporte por demás significativo a la reconstrucción de un período de nuestra historia



Legislatura de la Provincia de Río Negro

regional aún hoy desconocido y hasta no aceptado por muchos de nuestros coprovincianos.

En el Informe Final los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos expresan: "Estamos persuadidos de que es necesario dar la mayor publicidad al contenido del informe...", "Los integrantes de esta Comisión ofrecemos al señor Gobernador nuestra cooperación para el caso de que se resuelva editar un libro con el informe y los testimonios que entregamos en esta oportunidad".

Evidentemente, existía en ese momento la plena conciencia de la necesidad de la construcción de la memoria colectiva y una apelación al gobierno provincial para que desarrolle esa política.

En las circunstancias actuales, se puede sostener que no alcanza para construir la memoria colectiva con la mera -aunque muy importante- recolección de datos que puede circunscribirse al buen ejercicio de la voluntad de recordar.

Sólo el sostenimiento de políticas claras de compromiso con la verdad y la justicia, con la construcción de la memoria social en la que deben participar la sociedad civil y el estado, pueden garantizar la no repetición de situaciones como las vividas en nuestro país en los setenta.

El trabajo no está concluido, nuestro compromiso con el pasado, el presente y el futuro es realizarlo.

En la concreción del mismo deben participar todos los poderes del Estado y los representantes deberán asumir un rol comprometido y autocrítico; exento de partidismos e intereses sectoriales o corporativos.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Créase en la Provincia de Río Negro la Comisión Provincial por la Memoria -COPROME-.

Artículo 2º.- La Comisión Provincial por la Memoria tendrá como objetivo fundamental evaluar, planificar e implementar el funcionamiento de un ámbito destinado a:

- a) Recuperar las investigaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos creada por decreto n° 375/84 y reelaborar el informe final de la misma.
- b) Promover la edición de un libro para lograr la difusión del mismo.
- c) Proponer acciones para que desde los ámbitos oficiales provinciales, en particular el educativo se contribuya a la construcción de la memoria colectiva y monitorear la concreción de las mismas.
- d) Estimular las acciones que desde la comunidad se realicen para reforzar la búsqueda de la verdad y la justicia.
- e) Manifestar contra la impunidad e injusticia.
- f) Colaborar con comisiones provinciales similares, creadas en otras provincias.
- g) Emitir informes y documentos que permitan conocer y divulgar las acciones que realice.
- h) Colaborar con los juicios de la verdad especialmente con el que se desarrolla en la Cámara Federal de Bahía Blanca.

Artículo 3º.- La COPROME estará integrada de la siguiente forma:

- a) Poder Legislativo: un (1) representante de cada uno de los bloques que componen la Legislatura de Río Negro.
- b) Poder Ejecutivo: tres (3) representantes de los



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Ministerio de Gobierno, de Desarrollo y Acción Social
y de Educación y Cultura.

c) Poder Judicial: un (1) representante.

Artículo 4°.- Acompañará el accionar de la COPROME, un Consejo Honorario Asesor cuyos integrantes:

a) Serán designados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

b) Pertenecerán a las siguientes organizaciones:

- Derechos Humanos de la Comunidad.
- Distintos credos confesionales del ámbito provincial.
- Personalidades destacadas en la práctica y defensa de los derechos humanos.
- Universidad Nacional del Comahue.
- Abuelas y Madres de Plaza de Mayo.
- Agrupación Hijos de Río Negro y Neuquén.
- Sindicatos reconocidos a nivel provincial.

c) Se invitará especialmente al Obispo Emérito de Viedma Presbítero Miguel Esteban Hesayne, a Noemí Fiorito de Labrune, a Stella Maris Soldavini de Ruberti, a Hugo Piucill.

Artículo 5°.- La COPROME dictará su propio reglamento interno, designará un (1) Presidente que la representará y adoptará decisiones por simple mayoría.

Artículo 6°.- La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 7°.- De forma.